

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LILIA SUÁREZ PUERTO
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2018-00160-00

Revisado el expediente se observa que la Universidad de los Llanos - Unillanos dentro del plazo concedido en la audiencia de pruebas realizada el 29 de enero de 2020, aportó la información ordenada en el auto que decretó pruebas en la audiencia inicial, las cuales obran a folios del 168 al 172 y en el disco compacto visible a folio 173 del cuaderno 3.

Ahora, teniendo en cuenta que mediante auto del 11 de marzo de 2020¹ se hizo requerimiento a la entidad demandada, para que allegara la información antes referida, el Despacho considera pertinente dejar sin efecto dicha providencia; como quiera que los documentos solicitados ya obran en el expediente.

Así las cosas y de acuerdo con lo dispuesto en la audiencia de pruebas se pondrá en conocimiento de las partes y del Ministerio Público, la comunicación No. 30.40.0042 del 24 de febrero de 2020. (fl. 168 a 173)

Por otro lado, es pertinente continuar con el trámite procesal, advirtiendo que en atención a los principios de celeridad y economía procesal, una vez en firme este proveído y con tal que en el término de su ejecutoria no se presente objeciones o cualquier otro requerimiento que amerite un pronunciamiento, se dispondrá correr traslado a las partes para la presentación de los alegatos de conclusión, así como al Ministerio Público.

Se advierte que el término para presentar los alegatos iniciará a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente auto.

Por lo anteriormente expuesto se,

¹ Folio 174

Referencia: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicado: 50001-23-33-000-2018-00164-00

Asunto: Auto pone en conocimiento y corre traslado

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto del 11 de marzo del 2020 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SE INCORPORAN Y PONEN EN CONOCIMIENTO de las partes y del Ministerio Público, la respuesta emitida y los documentos allegados por la Universidad de los Llanos - Unillanos mediante oficio No. 30.40.0042 del 24 de febrero de 2020, en los términos del artículo 269 del CGP, aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA; advirtiéndole que el expediente físico se encuentra en la plataforma Tyba, y puede ser consultado en el siguiente link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

TERCERO: Ejecutoriado este proveído y con tal que no se presente objeciones o cualquier otro requerimiento que amerite un pronunciamiento, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten los alegatos de conclusión de conformidad con el inciso final del artículo 181 por remisión del artículo 286 del CPACA

CUARTO: En la misma oportunidad, córrase traslado del expediente al Ministerio Público, para que emita su concepto, si a bien lo tiene.

QUINTO: Advertir a las partes que la correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4be87ab7a13f9f59a5a9ab80071c40e68988cf90ba5eabd65b5783f70e17c532

Documento generado en 02/03/2021 12:53:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicado: 50001-23-33-000-2018-00164-00

Asunto: Auto pone en conocimiento y corre traslado